

NUCIF Project

WP 4 – developing the master program

Studied and prepared in the period November 2018 – February 2019

Analyzing the national HE legislation and institutional procedures for accreditation of study program

Content

LEGISLATION-REGULATIONS OF EDUCATION IN ARGENTINA (EN, prepared by Salta)	2
a) Argentine educational system	2
b) Description of the Accreditation process.....	2
c) Regulations at the National University of Salta.....	3
LEGISLACION-REGULACIONES DE LA EDUCACION EN ARGENTINA (ES, prepared by Salta)	4
a) Sistema educativo Argentino.	4
b) Descripción del proceso de Acreditación.....	4
c) Normativas en la Universidad Nacional de Salta.....	6
LEGISLATION-REGULATIONS OF EDUCATION IN ARGENTINA (ES, prepared by Jujuy)	7
a) Sistema educativo Argentino.	7
b) Descripción del proceso de Acreditación.....	8
Carreras de grado.....	9
Carreras de posgrado	10
c) Normativas en la Universidad Nacional de Jujuy	11
Conclusion (regarding the Argentina HE system and Bologna master)	12
Referrences	13

LEGISLATION-REGULATIONS OF EDUCATION IN ARGENTINA (EN, prepared by Salta)

Mgs. Nieve Chavez- National University of Salta
CPN Fernando Faraldo- National University of Salta

a) Argentine educational system

The Argentine educational system has undergone various transformations over the last twenty-five years. Among others, the transfer of establishments of the Secondary and Higher Non-University levels to the provinces and to the then Municipality of the City of Buenos Aires; the changes in the academic structure from the application of the Federal Law of Education N ° 24.195 / 1993, whose implementation was developed in a gradual, polyform and segmented way, generating different situations in the jurisdictions; and, finally, the redefinition of the academic structure of the system promoted by the National Education Law No. 26206/2006 (hereinafter: LEN), giving rise to a new organization of the primary and secondary levels.

The national education system is structured in 4 levels of education (initial, primary, secondary and higher) and 8 modalities (technical-professional, artistic, special, permanent education for youth and adults, rural, intercultural-bilingual, in contexts of deprivation of freedom and hospital-domiciliary). At present, the Initial level is mandatory for rooms of 4 and 5 years of age. The Primary is the most voluminous level of the entire system. The Secondary level is compulsory in its entirety since 2006. While, in 12 jurisdictions, the level begins after 6 years of primary school, in the remaining 12 it is accessed after completing 7 years of education.

The LEN (2006), in its art. 34 establishes that Higher Education includes authorized Universities and Institutes, state or private, and Institutes of Higher Education of national, provincial or Autonomous City of Buenos Aires jurisdiction, of state or private management. The Institutes of Higher Education provide an educational offer for teacher training and / or professional technical training. Due to its characteristics, this level is regulated by different regulations. The LEN provides in art. 35 that Higher Education will be regulated by the Law of Higher Education No. 24,521, the Law of Professional Technical Education No. 26,058 and by the provisions of the LEN with regard to the Institutes of Higher Education.

b) Description of the Accreditation process

The Law of Higher Education (LES N° 24.521 and N° 25.754) of Argentina defines a policy of quality assurance:

- It establishes the obligatory nature of the Institutional Evaluation and
- Establishes the compulsory nature of the Career Accreditation.

They must credit:

- Careers of degree whose exercise could compromise the public interest directly putting the health, safety, rights, property or education of the inhabitants at risk directly (Article 43).
- All postgraduate courses - specialization, masters and doctorate - (article 39).

Careers of degree LES - Article 43 In the case of titles corresponding to professions regulated by the State, whose exercise could compromise the public interest directly putting the health, safety, rights, assets or training of the inhabitants at risk . The Ministry of Culture and Education will determine with a restrictive criterion, in agreement with the Council of Universities, the list of such titles, as well as the professional activities reserved exclusively for them.

Postgraduate studies LES - Article 39 Postgraduate courses - whether specialization, masters or doctorate - must be accredited by the National Commission for University Evaluation and Accreditation, or by private entities that are set up for this purpose and that are duly recognized by the Ministry of Culture and Education.

The declaration of public interest and the approval of standards is the responsibility of the Ministry of Education and Sports, in consultation with the Council of Universities.

Degree Accreditation: Legal Framework

Higher Education Law No. 24,521 -art. 43-,
Law 25.754

Ministerial Resolution No. 51/10

Ministerial resolutions of standards

CONEAU Ordinances No. 57 and 58 (procedures for the evaluation of degree projects and careers)

Degree and Postgraduate: Accreditation Deadlines:

Accreditation for a period of 6 years for those careers that meet the profile provided by the standards. ☐ Accreditation for a period of 3 years for those careers: that, even if they meet the expected profile, they do not have a full dictation cycle and, therefore, lack graduates; that, in spite of not having achieved the profile foreseen by the standards, they present improvement plans whose compliance allows them to reach it within a reasonable period of time.

Instances of the Process:

Self-evaluation Objective: preparation of a diagnosis about the current situation of the race by the actors themselves

Performance of the Peer Committee Objective: external evaluation of the career

Decision making by CONEAU Objective: resolution with the result of the accreditation process.

Postgraduate careers are governed by the previous norms and Ministerial Resolution ME Number 160-2011

c) Regulations at the National University of Salta

- The creation of a Degree Program responds to the provisions of Resolution Superior Council Number 332/06
- The implementation of Graduate Careers is established in Resolution Superior Council Number 082/98; 546/00 and 352/09.
- Resolution Superior Council number 306/07 Regulates the academic-administrative functioning of the Graduate Careers at the National University of Salta.

LEGISLACION-REGULACIONES DE LA EDUCACION EN ARGENTINA (ES, prepared by Salta)

Mgs. Nieve Chavez
CPN Fernando Faraldo

a) Sistema educativo Argentino.

El sistema educativo argentino ha sido objeto de diversas transformaciones en el transcurso de los últimos veinticinco años. Entre otros, la transferencia de los establecimientos de los niveles Secundario y Superior no Universitario a las provincias y a la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; los cambios en la estructura académica a partir de la aplicación de la Ley Federal de Educación N° 24.195/1993, cuya implementación se desarrolló en forma gradual, poliforme y segmentada generando distintas situaciones en las jurisdicciones; y, finalmente, la redefinición de la estructura académica del sistema impulsada por la Ley de Educación Nacional N° 26206/2006 (en adelante: LEN), dando lugar a una nueva organización de los niveles primario y secundario.

El sistema educativo nacional se estructura en 4 niveles de enseñanza (inicial, primario, secundario y superior) y 8 modalidades (educación técnico-profesional, artística, especial, permanente para jóvenes y adultos, rural, intercultural-bilingüe, en contextos de privación de libertad y hospitalaria-domiciliaria).

En la actualidad, el nivel Inicial es obligatorio para las salas de 4 y 5 años de edad. El Primario es el nivel más voluminoso de todo el sistema. El nivel Secundario es obligatorio en su totalidad desde 2006. Mientras que, en 12 jurisdicciones el nivel se inicia luego de 6 años de primaria, en las restantes 12 se accede luego de completar 7 años de educación.

La LEN (2006), en su art. 34 establece que la Educación Superior comprende Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, y a los Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada. Los Institutos de Educación Superior brindan oferta educativa de formación docente y/o de formación técnico profesional. Por sus características este nivel está regulado por normativas de distintas índole. La LEN dispone en el art.35 que la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la LEN en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior.

b) Descripción del proceso de Acreditación

La Ley de Educación Superior (LES N° 24.521 y N° 25.754) de Argentina define una política de aseguramiento de la calidad:

- Establece la obligatoriedad de la Evaluación Institucional y
- Establece la obligatoriedad de la Acreditación de Carreras.

Deben Acreditar:

- Carreras de grado cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes (art. 43).
- Todas las carreras de posgrado -especialización, maestría y doctorado- (art. 39).

Carreras de grado LES - Artículo 43 Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes. El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

Carreras de posgrado LES - Artículo 39 Las carreras de posgrado –sean de especialización, maestría o doctorado- deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación.

La declaración de interés público y la aprobación de estándares es potestad del Ministerio de Educación y Deportes, en consulta con Consejo de Universidades.

Acreditación de Grado: Marco Legal

Ley de Educación Superior Nº 24.521 -art. 43-,

Ley 25.754

Resolución Ministerial Nº 51/10

Resoluciones Ministeriales de estándares

Ordenanzas CONEAU Nº 57 y 58 (procedimientos para la evaluación de proyectos y carreras de grado)

Grado y Posgrado: Plazos de Acreditación:

Acreditación por un período de 6 años para aquellas carreras que cumplan con el perfil previsto por los estándares. } Acreditación por un período de 3 años para aquellas carreras: que, aunque reúnan el perfil previsto no tengan un ciclo completo de dictado y, por lo tanto, carezcan de egresados; que, a pesar de no haber logrado el perfil previsto por los estándares, presenten planes de mejoramiento cuyo cumplimiento permita alcanzarlo en un plazo razonable.

Instancias del Proceso:

Autoevaluación Objetivo: elaboración de un diagnóstico acerca de la situación actual de la carrera por parte de los propios actores

Actuación del Comité de Pares Objetivo: evaluación externa de la carrera

Toma de decisiones por parte de la CONEAU Objetivo: resolución con el resultado del proceso de acreditación.

Las carreras de Posgrado se rigen por las normas anteriores y la Resolución Ministerial ME Número 160-2011

c) Normativas en la Universidad Nacional de Salta

- La creación de Carrera de Grado responde a lo establecido en la Resolución Consejo Superior Número 332/06
- La implementación de Carreras de Posgrado está establecida en la Resolución Consejo Superior Numero 082/98; 546/00 y 352/09.
- La Resolución Consejo Superior número 306/07 Reglamenta el funcionamiento académico-administrativo de las Carreras de Posgrado en la Universidad Nacional de Salta.

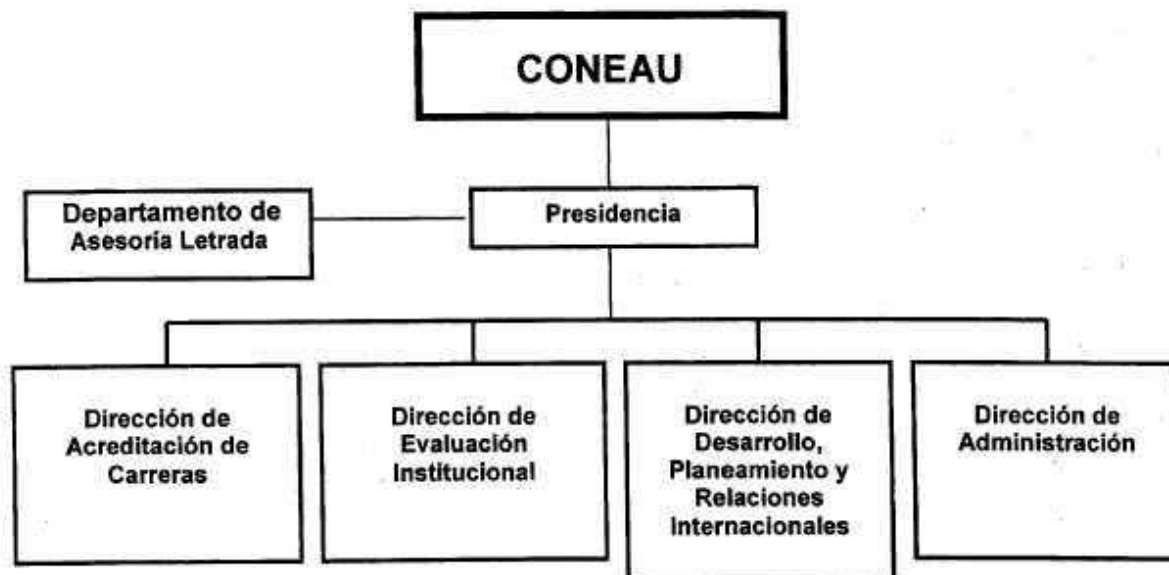
LEGISLATION-REGULATIONS OF EDUCATION IN ARGENTINA (ES, prepared by Jujuy)

Lic. Rosana Flavia Duran
CPN Ezequiel Acosta

a) Sistema educativo Argentino.

En cuanto al sistema descrito anteriormente por la universidad de salta, nuestra universidad al ser publica y depender del estado se rige bajo las mismas normativas de jurisprudencia nacional.





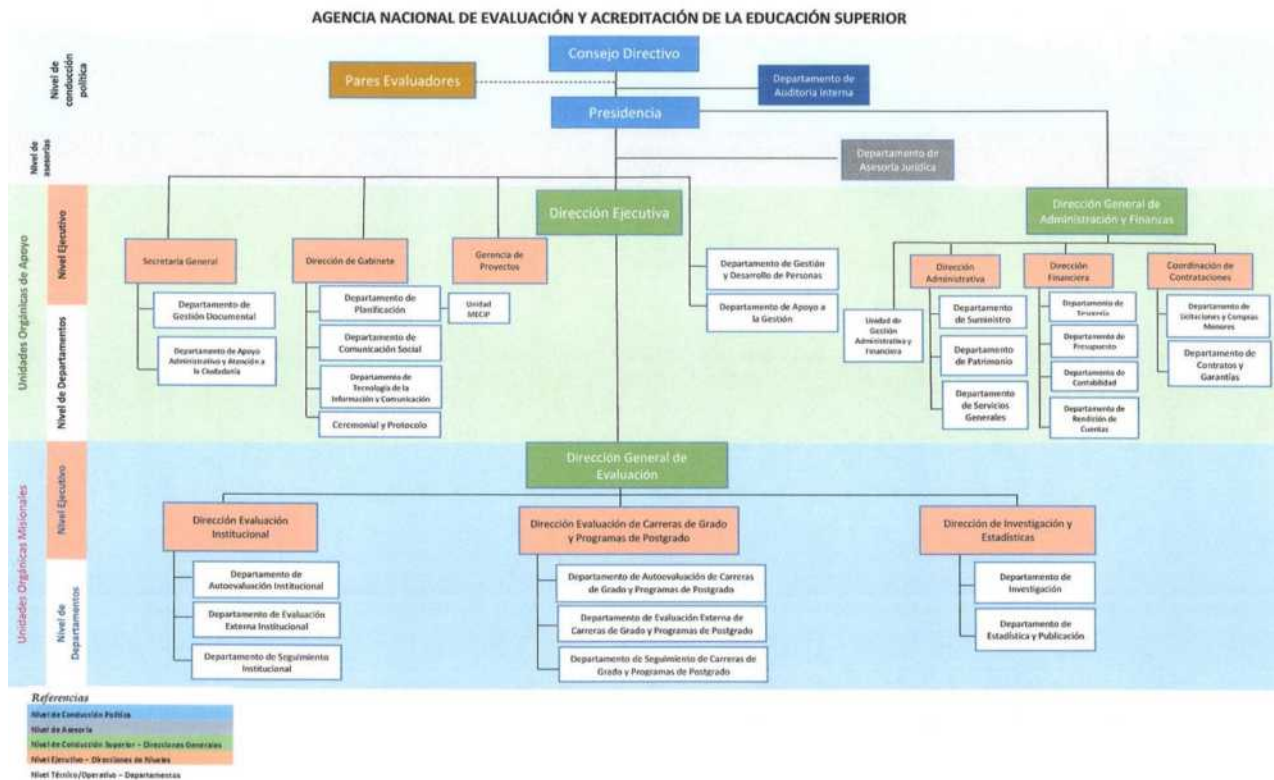
b) Descripción del proceso de Acreditación

En Argentina el sistema educativo universitario sea de pre grado, grado y posgrado deben cumplir con lo establecido por la Ley de Educación Superior. Dentro del ámbito de la Secretaría de Políticas Universitarias creada a comienzos de 1993, se iniciaron dos instancias operativas, vigentes a la fecha de la sanción de la Ley 24.521, de las cuales se hizo cargo la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y acreditación universitaria) desde su constitución.

La CONEAU participa principalmente en los siguientes espacios internacionales:

- Sistema ARCUSUR y su precedente el Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario (MEXA).
- Red Internacional de Agencias de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (INQAAHE, International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education). En el año 2008 fue seleccionada como sede del Foro Bianual de INQAAHE y desde 2011 la CONEAU forma parte del Comité Directivo de INQAAHE.

Además la CONEAU fue miembro de la red Iberoamericana de Agencias de Acreditación en Educación Superior (RIACES).



Carreras de grado

Los procedimientos y pautas para la acreditación están normados a través de la Ordenanza CONEAU N° 63/17 que se basa en lo establecido por el Decreto N° 499/95 (artículo 5º) y el Decreto N° 173/96 (artículo 15º). Según la mencionada ordenanza los procesos de acreditación de grado comprenden las siguientes fases: autoevaluación, actuación de los comités de pares y decisión final por parte de la CONEAU.

La acreditación de las carreras de grado se lleva a cabo a través de convocatorias públicas. Las mismas alcanzarán a las titulaciones incluidas en el artículo 43 de la Ley 24.521.

Como primer paso, las instituciones deben realizar una formalización, mediante la cual informan las carreras que tienen intención de presentar ante la CONEAU. Las instituciones deben completar un Formulario disponible en la Página Web de la CONEAU. En forma simultánea, las instituciones por medio de un apoderado institucional, deben generar un expediente electrónico a través de la Plataforma “Trámite a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

La autoevaluación se realiza durante un período de hasta cuatro meses. El producto de esta etapa es un informe de autoevaluación que contiene tanto la producción de información sistematizada y comparable, como un análisis pormenorizado de las condiciones en que se desarrollan las carreras y sus resultados. Su objetivo es arribar a un diagnóstico de la situación actual de la carrera con relación a los estándares vigentes. Finalmente incluye, si fuese necesario, la formulación de planes

de mejoramiento que permitan alcanzar a futuro el cumplimiento de los requisitos de calidad previstos por los estándares.

La actuación del comité de pares comprende el análisis del informe de autoevaluación, la visita a la sede de la carrera y la elaboración de un informe de evaluación. Este informe será elevado para la toma de conocimiento de la CONEAU a los efectos de emitir una resolución de acreditación.

Carreras de posgrado

La CONEAU realiza convocatorias periódicas para la acreditación de carreras de Especialización, Maestría y Doctorado. Las convocatorias se notifican a las Instituciones y se difunden públicamente a través de la página web de la CONEAU.

Según lo establecido por la normativa vigente, la CONEAU lleva a cabo dos tipos de procesos de acreditación, diferenciados por el estado de las carreras que se presentan a evaluación (carreras nuevas o carreras en funcionamiento).

En ambos casos, los trámites de formalización, presentación y acceso a formularios para la carga de datos se realiza a través de Coneau Global. – Atenea

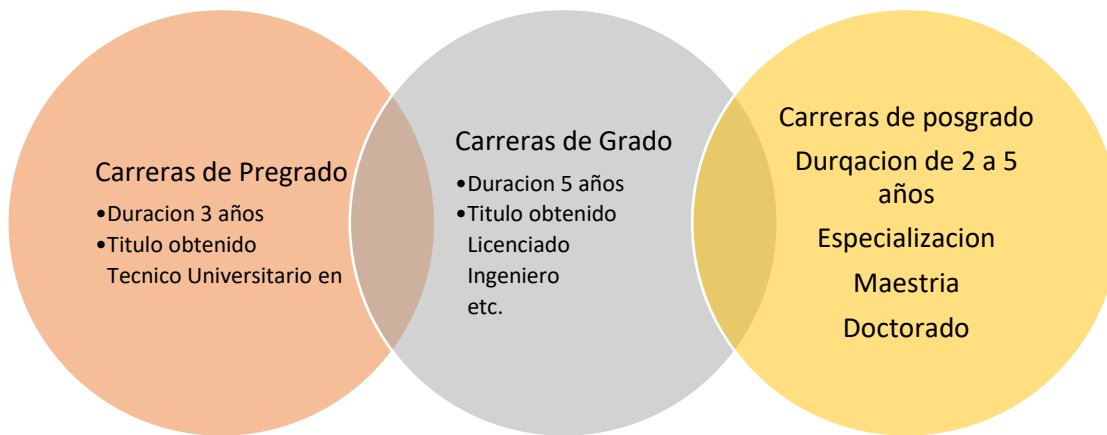
A partir de Abril de 2012, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11, deben ingresar en la CONEAU tanto las carreras nuevas de modalidad presencial como los que presenten modalidad a distancia.

Las solicitudes de evaluación al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título de carreras nuevas se presentan ante la CONEAU en la última semana de los meses de abril y octubre de cada año.

En forma previa, las instituciones deben formalizar la presentación de sus carreras nuevas. Para ello, completarán el formulario electrónico que estará disponible en la página institucional. Esta formalización electrónica se efectivizará en las primeras quincenas de los meses de marzo o septiembre de cada año, dependiendo de la fecha de presentación, abril u octubre, respectivamente.

Normativa

- Resolución Ministerial N° 160/11 /Estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado/ y sus modificatorias. Resolución 2385/2015 | Resolución 2641-E/2017
- Ordenanza CONEAU N° 64. Procedimientos para la evaluación de carreras nuevas de posgrado al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título.
- Nota técnica para la presentación de Carreras Nuevas.
- Pautas para la presentación de la Respuesta a la vista



c) Normativas en la Universidad Nacional de Jujuy

Cada creación de Carrera de pre.grado, grado o posgrado responde a lo establecido en la Resolución Consejo Superior.

La implementación de Carreras de Posgrado estará a cargo del departamento de posgrado, quien por presentación previa de cualquiera de sus facultades de estudios presenten la inquietud. Cumplimentando las normativas vigentes

Departamento de Postgrado

Dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos, es el organismo técnico que tiene por finalidad coordinar las actividades de postgrado propuestas por las unidades académicas e institutos de investigación de la Universidad Nacional de Jujuy, con los organismos que sean necesarios para su realización. (Reglamento del Departamento de Posgrado Resolución C.S. N°119/97) y Reglamento de cursos y carreras de posgrado Resolución C.S.N°002-99)

Son objetivos del Departamento de Postgrado:

- Coordinar el desarrollo, crecimiento y perfeccionamiento de las actividades de postgrado, conforme a las políticas de interés regional y nacional que priorice el Consejo Superior y/o los Consejos Académicos, a través de acciones que tiendan al mejoramiento y optimización de los recursos disponibles.
- Supervisar que las actividades académicas de las carreras de postgrado cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura y Educación para su acreditación y categorización.

Conclusion - regarding the Argentina HE system and Bologna master, prepared by ISSBS

Summarised by ISSBS, Nada Trunk Širca and Valerij Dermol

Argentina - they have several levels of tertiary education ...

- Universities are the highest level. Bachelor at UBA e.g. lasts 5 years - 1 year preparatory, 4 years of the program (others do not have a preparatory year, or maybe have a course, a month or two)
- Institutos Universitarios (graduating from these is not the equivalent of a university)
- Institutos de Educación Superior (with 3 year programs, something similar to polytechnics - at this level they also train teachers for the primary and second)

Master is called maestría ... only universities can do this program.... They have also specialisation as part of the postgraduate level.

The EU - bologna master (3+2, 4+1) does not fit in the Argentinian system.

There are three bodies involved in the accreditation

- a ministry,
- a sort of a world of practitioners, and
- an accreditation agency

and the accreditation process takes more than one year ...

References

The HE law and some other important documents:

- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>
- <http://rtfsimulador.siu.edu.ar/>
- <http://www.coneau.gov.ar/buscadores/posgrado/>
- http://www.tuning.unideusto.org/tuningal/index.php?option=com_docman&task=do wn&bid=21
- [The EU in support of the Bologna Process](#)
- [European Higher Education Area](#)
- [Communiqués of the ministerial meetings](#)
- [list of the participating countries](#) is available on the website of the EHEA
- [Communication on a renewed EU agenda for higher education](#)
- [Staff working document on a renewed EU agenda for higher education](#)
- [Developments in European higher education systems](#)
- [The Bologna Process](#): creating a European Higher Education Area